

MODIFICA EL DECRETO UNIVERSITARIO N°906, DEL 27 DE ENERO DE 2009, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0040488

SANTIAGO, 11 de octubre de 2018.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°906 de 2009, Reglamento General de Facultades; el Oficio de Rectoría N°054/2017, de 19 de enero de 2017; el Oficio SU N°163/2017, del 4 de diciembre de 2017 y Oficio SU N°171/2017, del 28 de diciembre de 2017; Acuerdos del Senado Universitario N°124, 127, 144, 145, 146, 148 y 150, todos de 2017, y N°s 021, 022, 023 y 024, todos de 2018; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que entre los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, inspiran la actividad académica y fundamentan la pertinencia de sus miembros a la vida universitaria podemos encontrar, entre otros: la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario, según lo dispone el artículo 4° del Estatuto Institucional.

2. Que corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación de creación o de extensión, según prescribe el artículo 7° del Estatuto Institucional, residiendo en la comunidad universitaria la facultad de decidir respecto del funcionamiento, organización, gobierno y administración de la Institución, la que ejercerá mediante los órganos y procedimientos establecidos en el Estatuto, tal como dispone el inciso final de su artículo 12.

3. Que esta Rectoría propuso al Senado Universitario, mediante Oficio N°054, de 19 de enero de 2017, modificar el artículo 12 del Reglamento General de Facultades, en lo referido a la integración de los Consejos de Facultad y la representatividad de las unidades académicas al interior de estas instancias colegiadas.

4. Que, en este contexto, durante el año 2017 y 2018, habiendo observado la necesidad de generar una modificación de mayor envergadura, el Senado Universitario inició un proceso de modificación a los artículos 12, 18, 33 y transitorios del citado Reglamento, respecto a aquellas excepcionalidades que posibilitan, a los Consejos de Facultad, a solicitar al Rector, a través del Decano respectivo, el funcionamiento de los Departamentos (art. 18) e Institutos de Facultad (art. 33) sin dar cumplimiento a los requisitos de funcionamiento de dichas unidades; proceso de revisión que incluyó la presentación de diversas indicaciones de sus integrantes, de conformidad a las normas

estatutarias y reglamentarias, algunas de las cuales se acogieron y están plasmadas en las modificaciones finalmente aprobadas, tal como consta en los acuerdos correspondientes.

5. Que el Senado Universitario, en las Sesiones Plenarias N°s 469 y 470, de 26 de octubre y 2 de noviembre de 2017, respectivamente, aprobó una primera modificación al Reglamento referido, aumentando de "doce" a "veinte" el número máximo de consejeros de libre elección de los Consejos de Facultad, otorgándose un plazo de dos meses para ajustar y adecuar su número y convocar a la respectiva elección complementaria.

6. Que luego, en las Sesiones Plenarias N°s 477, 485 y 486, de 21 de diciembre de 2017 y 22 y 29 de marzo de 2018, respectivamente, aprobó eliminar aquellas excepciones que permiten solicitar al Rector el funcionamiento de los Departamentos e Institutos de Facultad, sin dar cumplimiento a los requisitos sobre número de jornadas académicas completas equivalentes y cantidad mínima de académicos con determinadas jerarquías, contemplando para estos efectos un período de transición de doce meses.

7. Que las citadas modificaciones han sido acordadas por el Senado Universitario en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional, en relación al inciso final del artículo 36 y a los artículos 37 letra i), 38, 39 y 44 del mismo Cuerpo Estatutario.

8. Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde al Rector, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal b), del citado Estatuto Universitario.

DECRETO:

Introdúzcase las siguientes modificaciones al Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades:

- a) Modifícase el artículo 12°, cambiando la palabra "doce" por la palabra "veinte".
- b) Elimínase el inciso tercero del artículo 18°;
- c) Suprimase la parte final del inciso segundo del artículo 33°, desde la palabra "Excepcionalmente";
- d) Elimínase el artículo primero transitorio;
- e) Suprimase los incisos segundo y tercero del artículo segundo transitorio, pasando su inciso primero a ser el nuevo artículo primero transitorio;
- f) Incorporase el siguiente nuevo artículo segundo transitorio:

"Artículo Segundo Transitorio.- Respecto de la modificación efectuada al art. 12 del presente Reglamento, se otorgará un plazo de 2 meses, desde la entrada en vigencia del Decreto Universitario N°0025.448 de 2018, para ajustar y adecuar los números de consejeros académicos de libre elección, en caso de que ello sea pertinente, a través de la convocatoria a una elección complementaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones y Consultas."

- g) Elimínase el artículo cuarto transitorio y sustitúyase por el siguiente:

"Artículo Cuarto Transitorio.- Los Departamentos e Institutos de Facultad contarán con un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigencia del Decreto Universitario N°0025.448 de 2018, para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento."

Aquellos Departamentos e Institutos que al término del plazo referido en el inciso anterior incurran en incumplimiento de los artículos 18 y 33, contarán con igual plazo

de 12 meses para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento".

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Rectoría
- 2.- Prorectoría
- 3.- Contraloría Universitaria
- 4.- Senado Universitario
- 5.- Consejo de Evaluación
- 6.- Vicerrectorías
- 7.- Facultades e Institutos
- 8.- Dirección Jurídica
- 9.- Oficina Central de Partes, Archivos y Microfilm

